

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1427
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00213 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTIN GALLEGO TOBAR REPRESENTADO POR LEIDY JOHANNA TOBAR ORTEGA
DEMANDADO:	WILLIAM ANDRES GALLEGO BERMUDEZ
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la cautela solicitada por la parte actora, se accederá a la misma pero no en los términos solicitados, teniendo en cuenta que se desconocen aspectos importantes como lo es el valor de los ingresos percibidos por el ejecutado y las obligaciones económicas del mismo. Por lo anterior, la cautela acogida por el Despacho, es la siguiente:

DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario que perciba el señor WILLIAM ANDRES GALLEGO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.321.393, en su condición de empleado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

Librar por secretaria el oficio correspondiente y remitir a través del correo electrónico de la entidad y a la parte para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 106
del 6 de julio de 2021